



Corresponde al Expte. Nº 1022/98

AMPLIACION DE CONTRATO DE CONCESION

Entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mariano USET, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Diego Romano, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y la **Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Punta Alta Ltda. – CUIT 30-54571426-0**, con domicilio legal y especial en calle Paso Nro. 560 de Punta Alta y domicilio electrónico administración@coopalta.com.ar, representada en este acto por el Ing. Francisco Comerci, en su carácter de Presidente asistido por el Lic. José Portaluppi, en su carácter de Secretario, en adelante denominada "**LA COOPERATIVA**", se conviene en celebrar el presente acuerdo de prórroga contractual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA (ANTECEDENTES): Que mediante Contrato de Concesión de Distribución Municipal celebrado entre La Municipalidad y La Cooperativa con fecha 16 de Junio de 1.999 (Ord. Mpal. 2676) se otorgó en favor de ésta última la concesión de la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y alumbrado público dentro del área de concesión (Art. 1).-

Que el plazo de vigencia de la concesión otorgada era veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia (16 de Junio de 1.999) por lo que su vencimiento habría de operar el 15 de Junio de 2.024, previéndose la posibilidad de prórroga por dos (2) períodos de treinta (30) años cada uno a petición de la Concesionaria (Art. 3).-

Que La Cooperativa informa y solicita, en razón de lo dispuesto mediante Resolución Nº 600/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MiySP) y el próximo vencimiento de la Concesión otorgada en su favor, el ejercicio de la opción de prórroga contractual por el período de treinta (30)

años conforme determina el Art. 3 del Contrato de Concesión oportunamente suscripto.-

▼ **SEGUNDA (OBJETO):** Las partes acuerdan, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Contrato de Concesión de Distribución Municipal celebrado entre La Municipalidad y La Cooperativa con fecha 16 de Junio de 1.999 (Ord. Mpal. 2676), prorrogar la vigencia del mismo por el lapso de treinta (30) años por lo que su próximo vencimiento operará el día 15 de Junio de 2.054, manteniendo y ratificando ambas partes expresamente -en todos sus términos- las restantes condiciones contractuales oportunamente acordadas.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE PUNTA ALTA A LOS DIAS DEL MES DE DE 2022.



LIC. MARIANO USET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEL. DE MARINA
LEONARDO ROSALES